

Expediente No.:

Acto Administrativo de Permiso

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- 0004

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse "ASTRO TELECABLE VALENCIA", a favor del señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera.

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 No. 3 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

I ANTECEDENTES DE HECHO

1.1. Mediante contrato suscrito el 30 de agosto de 2002, el ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión - CONARTEL, a través de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones - SUPERTEL autorizó a favor del señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera, la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para servir a la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos; dicho contrato se encuentra prorrogado en virtud de la Resolución RTV-734-25-CONATEL-2014.

1.2. Con oficio SENATEL-DGGST-2014-1142-OF de 22 de septiembre de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la ex SENATEL, sobre la base de la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de junio de 2013, el criterio legal emitido por la Dirección General Jurídica constante en el memorando DGJ-2014-2405-M de 9 de septiembre de 2014, y, el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, expedido por el ex CONATEL mediante Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera presente el estudio técnico, el estudio de sostenibilidad económica, Plan de Gestión y la documentación complementaria establecida en el artículo 28 de la citada Resolución, para obtener la adjudicación del permiso para la operación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para servir a la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos.

1.3. Mediante comunicación s/n de 9 de diciembre de 2014, ingresada en la ex SENATEL con trámite No. SENATEL-2014-013216 el 16 de diciembre de 2014, el señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera solicitó sobre la base de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, se otorgue el permiso para continuar operando el sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ASTRO TELECABLE VALENCIA" que sirve a la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos.

1.4. Con oficio SENATEL-DGGST-2015-0074-OF de 13 de enero de 2015, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones de la ex SENATEL, solicitó al señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera, presente un alcance al estudio técnico justificando o rectificando las observaciones realizadas al estudio técnico presentado mediante la comunicación s/n de 9 de diciembre de 2014, ingresada con trámite No. SENATEL-2014-013216.

1.5. Mediante comunicación s/n de 23 de enero de 2015, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-001200 de 28 de enero de 2015, el señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera remitió contestación al oficio SENATEL-DGGST-2015-0074-OF



de 13 de enero de 2015, adjuntando un alcance al estudio técnico de la citada solicitud del permiso sistema "ASTRO TELECABLE VALENCIA".

1.6. Mediante memorando No. ARCOTEL-DRS-2015-0343-M de 20 mayo de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones, remitió los informes técnico y financiero en el que concluyó:

"...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para servir a la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos..."

"...económicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para servir en la ciudad Valencia, provincia de Los Ríos..."

1.7. Mediante memorando No. ARCOTEL-DPT-2015-0132-M de 03 de junio de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió el Informe del Plan de Gestión del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para servir a la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos, a favor del señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera, en el que concluyó:

*"Resultado del análisis del plan de gestión: **Favorable**"*

1.8. El Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, mediante trámite ARCOTEL-2015-005144 de 05 de junio de 2015, ingresado a esta Agencia, remitió la Resolución No. CORDICOM-PLA-2015-049 de 03 de junio de 2015, en la cual consta el informe vinculante sobre el proyecto comunicacional del canal local solicitado dentro del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para servir a la de Valencia, provincia de Los Ríos.

1.9. Con memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1289-M de 18 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN."

1.10. La Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando ARCOTEL-DJR-2016-0017-M de 05 de enero de 2016, concluyó que: *"En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuesto y considerando que el peticionario ha dado cumplimiento con lo determinado en el artículo 28 del "REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN"; es criterio de esta Dirección que, en su calidad de delegado de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, según consta de la Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 16 de junio de 2015, y al contar con los informes técnico – económico y del plan de gestión favorables, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para servir a la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos, que incluye la operación de un canal local para programación propia, a favor del señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera...."*

II FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los

aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Segundo.- El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de servicios de audio y video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la ARCOTEL.

Tercero.- En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: *"Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."*, correspondiendo a un Permiso la prestación del servicio de audio y video por suscripción.

Cuarto.- La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *"11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."*, otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de *"3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio."*, *"16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio."*

Quinto.- La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: *"Segunda.- Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley."* (...) *Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones."*

Sexto.- En el Suplemento del Registro Oficial 123 de 14 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; en cuanto a los requisitos para obtener un permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, estos se encuentran determinados en el artículo 28 y los requisitos para un canal local para programación propia dentro del sistema de audio y video por suscripción, estos se encuentran en el inciso segundo del artículo 29.

Séptimo.- Con Resolución RTV-530-18-CONATEL-2014 de 17 de julio de 2014, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad cable físico y con Resolución TEL-612-27-CONATEL-2013 de 15 de noviembre de 2013, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad DTH.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de su delegado conforme lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2015-00132, artículo 2, numeral 2.1.8.



RESUELVE:

Artículo 1. Otorgar a favor del señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera, el título habilitante de permiso para la prestación de SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, por el plazo de quince años (15), en régimen jurídico actualizado y de conformidad con el siguiente contenido, términos, condiciones y plazos.

Artículo 2.- La instalación, operación y explotación del servicio de audio y video por suscripción, deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Artículo 3.- Los valores que los prestadores deben cancelar por concepto de derechos de permiso, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente o la norma que le sustituya.

Artículo 4. El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la normativa que para el efecto se emita, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá vigente mientras dure este título habilitante de permiso, y hasta por noventa días adicionales a la fecha de su vencimiento o terminación.

Artículo 5. Este título habilitante terminará por las causales previstas en la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley y demás normativa vinculada, disposiciones contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, lo señalado en el presente título habilitante. El procedimiento para la terminación será el previsto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

Artículo 6. El señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera, a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante a continuación del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.

Artículo 7. Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:

- a) Nombramiento de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.
- b) Anexo 1, Datos Generales.
Anexo 2, Condiciones Generales.
Apéndice 1: Información Técnica (informe técnico)
Apéndice 2: Definiciones Específicas
- c) Declaración de Sujeción.
- d) Copia de los informes de factibilidad técnico, financiero, legal, de gestión y el informe vinculante del CORDICOM.
- e) Copia del Registro Único de contribuyentes RUC.
- f) Copia del pago por concepto de derechos de permiso.

Se dispone a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes y proceda con las notificaciones respectivas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Con la suscripción de la presente Resolución, se da por terminado el contrato de concesión suscrito el 30 de agosto de 2002, mediante el cual el ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, a través de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones, autorizó a favor del señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera, la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para servir a la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos, por vencimiento de plazo de la concesión, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 112 de la Ley Orgánica de Comunicación.

Por delegación de la señora Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenidas en la Resolución Nro. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio del 2015.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, **11 ENE 2016**



Ing. Marcelo Avendaño Mora
COORDINADOR TÉCNICO DE CONTROL
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
Abg. Elizabeth Cajas 	Dra. Verónica Huacho 	Dra. Judith Quishpe 



ANEXO 1

DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TITULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FISICO			
RAZÓN SOCIAL	MARTINEZ PEÑAHERRA CARLOS LUIS		
RUC/C.C./Pasaporte	1706650593001	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	PROVINCIA: LOS RIOS CANTON: VALENCIA PARROQUIA: VALENCIA CALLE: AVENIDA 13 DE DICIEMBRE 425 Y ARCOS PEREZ		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: ----- C.C./Pasaporte: ----- Cargo: -----		
DATOS GENERALES			
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	
DESCRIPCIÓN DE LA RED	Ver apéndices.		
DURACIÓN	15 años.		
ÁMBITO DE COBERTURA	Ver apéndices.		
DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TITULO	Dirección Jurídica de Regulación.		
DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TITULO HABILITANTE	Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones.		
Paga Derechos de Permiso y pagos mensuales	SI		
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	No.		
Paga tarifas por uso de frecuencias	No.		
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	No.		
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.	SI.		



Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.
Tiene derecho a interconectarse a la red pública	No.
Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.

ANEXO 2

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

- 1.1 El poseedor del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para servir a la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.
- 1.2 La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES GENERALES.-

2.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario:

- a. Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.
- b. El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada; y, en el caso de canales internacionales codificados, los que legalmente haya contratado a quien origina la señal o su representante.
- c. El prestador tiene la obligación de transmitir en su sistema los canales de televisión abierta nacional, zonal y local de conformidad con la normativa aplicable.
- d. El prestador tiene la obligación de incorporar en su grilla de programación los canales de televisión de señal abierta, autorizada a empresas o instituciones públicas, siempre y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite.

2.2 Inspecciones y Operación:

La provisión del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su reglamento general, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El Prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, tomando en consideración la opinión del Prestador, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y prestar los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

Para los fines de las auditorías técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador del servicio acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

2.3 Puesta en Operación:

El plazo para la instalación y operación para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes. El prestador podrá iniciar sus operaciones previo notificación a la ARCOTEL con al menos 15 días de anticipación a dicho inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.

2.4 Adecuaciones Técnicas:

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

2.5 Interferencias:

El Prestador será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones o la prestación del servicio a otros sistemas o a terceros; el prestador es responsable de poner en funcionamiento el sistema de acuerdo con las regulaciones de Radiocomunicaciones de la UIT para evitar interferencias perjudiciales. El prestador será responsable de solucionar en forma inmediata las interferencias perjudiciales causadas a sistemas o redes debidamente autorizadas en el Ecuador, para lo cual acatará las disposiciones de la ARCOTEL.

2.6 Interrupciones:

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

2.7 Modificaciones técnicas:

Las modificaciones técnicas se sujetarán, a lo establecido en el Apéndice 1.

2.8 Otras obligaciones:

- a. Es de responsabilidad exclusiva del prestador el cumplimiento de cualquier otro requisito que las autoridades competentes de la jurisdicción respectiva tengan establecido para los trabajos de instalación de dichos sistemas.
- b. El prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativas establecidas o que llegaren a establecerse en materia de mimetización de antenas.
- c. Hasta el 31 de enero de cada año, el prestador deberá presentar a la ARCOTEL el convenio, certificación, permiso u otro documento otorgado por los proveedores de programación internacional o sus representantes, que le autoricen a transmitir o retransmitir la señal en su sistema, de acuerdo al número de canales declarados como codificados en este título habilitante o sus modificaciones.
- d. El prestador deberá cumplir con las políticas sociales de masificación del servicio establecidas o que llegare a establecer la Autoridad competente.



- e. Para el caso de uso de cable físico como modalidad para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, el prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativa establecidas o que llegaren a establecerse en materia de soterramiento y ordenamiento de redes. En caso de que el presente título habilitante haya terminado de pleno derecho o por decisión en firme de la ARCOTEL, el prestador a su costo tiene la obligación de retirar las redes no operativas instaladas.
- f. Responder reclamos administrativos o judiciales que provengan de terceros con relación a la propiedad de la programación nacional y extranjera que transmita por su sistema de audio y video por suscripción.
- g. El prestador no podrá tomar la señal de otros prestadores del mismo servicio, de cualquier modalidad, para redistribuirlas.
- h. Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 3.- DERECHOS DEL PRESTADOR.-

- 3.1. El Prestador tiene el derecho de operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, conforme el presente título habilitante.
- 3.2. En caso de que el Prestador se vea afectado por interferencias perjudiciales causadas por otros proveedores o prestadores de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 3.3. Los demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

ARTÍCULO 4.- INFORMES Y REGISTROS.-

4.1. Informes:

El Prestador está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

- 4.1.1 **Información Mensual.-** Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente. Dicha información será presentada en forma real, completa y fidedigna; el margen de error en los reportes no podrá ser mayor al 2%.
- 4.1.2 **Información Trimestral.** A presentarse, según corresponda hasta el 15 de abril, el 15 de julio, el 15 de octubre y el 15 de enero:
 - a) Reporte trimestral de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos en la normativa aplicable del servicio.
- 4.1.3 **Información Anual.-** A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:
 - a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.
 - b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).
 - c) Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.



- 4.1.4** La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

ARTÍCULO 5.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-

- 5.1** La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

ARTÍCULO 6.- CONTROL.-

- 6.1** La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobación técnica necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
- 6.2** El Prestador se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 6.3** Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

ARTÍCULO 7: RÉGIMEN TARIFARIO.-

- 7.1** El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al Pliego Tarifario y Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

ARTICULO 8. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 8.1** La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.
- 8.2** El cumplimiento de los índices de calidad será controlado por la ARCOTEL

ARTÍCULO 9: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del permiso de audio y video por suscripción; para tal fin el Prestador podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.



APENDICE 1

INFORMACIÓN TÉCNICA

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
CARLOS LUIS	MARTINEZ PEÑAHERRERA

DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
ASTRO TELECABLE VALENCIA				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	VALENCIA	VALENCIA	LOS RÍOS

UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia		Cantón	Ciudad	
	LOS RÍOS		VALENCIA	VALENCIA	
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	AV.13 DE DICIEMBRE (JORGE HERRERA) Y AV. ARCOS PEREZ				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	57	06,89	Sur
	Longitud	79	20	59,13	Oeste
	Altura	129			m.s.n.m.

PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG-500
Tendido del cable a través de:	Vía aérea a través de postes
Tipo de red:	Red Convencional

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG-11
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes

RED DE SUScriptor

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG-6
Tendido del cable a través de:	Vía aérea a través de postes
Modulación de canal directo:	64QAM,256QAM,o superiores



CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA RECEPCIÓN [GHz]	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
1	2,4	Lineal	38	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 805	55.5° W
2	3,0	Lineal	40	C 3,7 a 4,2 GHz	SES 6	40.5° W
3	3,0	Lineal	40	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 11	43.1° W
4	3,0	Lineal	40	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 21	58° W
5	3,0	Lineal	40	C 3,7 a 4,2 GHz	EUTELSAT 117	116.8° W

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CODIGO
17	Nacionales	Canales nacionales vía satélite	13	C1
		Canales nacionales vía aire	3	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
42	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	42	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros medios	0	C5
1	Locales	Canales local para programación propia	1	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Audio	Canales de audio	0	C8
0	Valor agregado	Canales : VoD / Pague por ver/ Pague por ver impulsivo / Interactivos / mosaicos /OTROS	0	C9
60	TOTAL DE CANALES			

CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN:	Provincia		Cantón		Ciudad	
	LOS RÍOS		VALENCIA		VALENCIA	
DIRECCIÓN DEL HEAD END:	AV.13 DE DICIEMBRE (JORGE HERRERA) Y AV. ARCOS PEREZ					
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación	
	Latitud	0	57	06,89	Sur	
	Longitud	79	20	59,13	Oeste	
	Altura	129				m.s.n.m.
No. DE CANALES LOCALES:	Para Guía de Programación				0	
	Para Programación Propia				1	
	Total Canales Locales				1	

ESPECIFICACIÓN DEL CANAL LOCAL



No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	5 (76 - 82 MHz)	CANAL 7	Canal Local para Programación Propia

EQUIPOS DEL CANAL LOCAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO
1	VIDEOCÁMARA	SONY	DSR-PD100
1	VIDEOCASSETTE RECORDER DVCAM PLAYER	SONY	DSR30
1	MONITOR	SONY	PVM-14N6U
1	SWITCHER	VIDEOTEK	PRODIGY
1	GENERADOR DE CARACTERES	POWERSCRIPT	PS-4000S
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE VÍDEO	VIDEOTEC	VDA-16/16A
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE AUDIO	VIDEOTEC	ADA-18F
1	CONSOLA DE AUDIO	AXEL	OXYGEN 3
1	CD PLAYER	SONY	CDPX370
2	PARLANTES	JBL	SMS1/PAC
2	MICRÓFONOS	SONY	F780/9X
1	PC	CLON	CORE I7

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO	OBSERVACION
1	VIDEOCASSETTE RECORDER	SONY	DSR30	Equipo que grabará la programación

GRILLA DE CANALES

Nº	CANAL	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA
1	2	54 - 60	CNN EN ESPAÑOL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
2	3	60 - 66	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
3	4	66 - 72	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
4	5	76 - 82	CANAL 7	LOCAL	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	LIBRE	C6
5	6	82 - 88	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
6	7	174 - 180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	180 - 186	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
8	9	186 - 192	ECUAVISAS	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
9	10	192 - 198	EWTN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	LIBRE	C4
10	11	198 - 204	TC TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
11	12	204 - 210	GALA TV	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
12	13	210 - 216	FOX SPORTS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
13	14	120 - 126	TELEMICRO INTERNACIONAL	REPÚBLICA DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
14	15	126 - 132	FX	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4



15	16	132 - 138	TNT	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
16	17	138 - 144	NATIONAL GEOGRAPHIC	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICAD O	C4
17	18	144 - 150	CARTOON NETWORK	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
18	19	150 - 156	BABY TV LATIN AMERICA	INGLATERRA	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
19	20	156 - 162	NAT GEO WILD HD LATIN AMERICA	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
20	21	162 - 168	X TIME CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	EUTELSAT 117	CODIFICAD O	C4
21	22	168 - 174	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
22	23	216 - 222	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
23	24	222 - 228	FOX LATIN AMERICA	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 805	CODIFICAD O	C4
24	25	228 - 234	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
25	26	234 - 240	MUNDO FOX	ARGENTINA	SES 6	CODIFICAD O	C4
26	27	240 - 246	RTU	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
27	28	246 - 252	UNIVERSAL CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICAD O	C4
28	29	252 - 258	TCM AMERICA LATINA	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
29	30	258 - 264	BOOMERANG	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
30	31	264 - 270	AZ CORAZON	MEXICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
31	32	270 - 276	AZ MUNDO	MEXICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
32	33	276 - 282	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
33	34	282 - 288	FOX LIFE	ARGENTINA	SES 6	CODIFICAD O	C4
34	35	288 - 294	CINECANAL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
35	36	294 - 300	FILM ZONE ESTE	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
36	37	300 - 306	FOX SPORTS 2	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 805	CODIFICAD O	C4
37	38	306 - 312	STUDIO UNIVERSAL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
38	39	312 - 318	FOX SPORTS 3	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICAD O	C4
39	40	318 - 324	ECUADOR TV INTERNACIONAL	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
40	41	324 - 330	SYFY LATIN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
41	42	330 - 336	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
42	43	336 - 342	LA MANA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
43	44	342 - 348	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICAD O	C4
44	45	348 - 354	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
45	46	354 - 360	UCSG TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
46	47	360 - 366	TROPICAL TV	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
47	48	366 - 372	RT ESPAÑOL	RUSIA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
48	49	372 - 378	NICKELODEON	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
49	50	378 - 384	NICK JUNIOR LATIN AMERICA	EEUU	INTELSAT 21	CODIFICAD O	C4
50	51	384 - 390	DISNEY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICAD O	C4



51	52	390 - 396	HOGAR TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICAD O	C4
52	53	396 - 402	INTI NETWORK	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
53	54	402 - 408	LA VOZ DE MARIA	REPÚBLICA DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
54	55	408 - 414	CANAL ANTIESTRES	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
55	56	414 - 420	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICAD O	C4
56	57	420 - 426	MI GENTE TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
57	58	426 - 432	TELE NOSTALGIA	COLOMBIA	SES 6	CODIFICAD O	C4
58	59	432 - 438	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICAD O	C4
59	60	438 - 444	AGROTENDENCI A	VENEZUELA	SES 6	CODIFICAD O	C4
60	61	444 -450	ESPN +	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICAD O	C4

CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:

Disponer a la Dirección Nacional Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor del señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Parroquia
	Los Ríos	Valencia	Valencia
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	54		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	1		
g (CANALES GUIA)	0		

La modificación de los datos y características técnicas dentro del área de cobertura autorizada, serán incorporados al presente título habilitante, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al petitionerario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Los datos y características particulares fuera del área de cobertura autorizada o que modifiquen el objeto del permiso, de conformidad con la normativa legal aplicable, podrán ser modificados únicamente previa autorización de la ARCOTEL y la suscripción de un permiso modificadorio al presente título habilitante.

Toda modificación al presente título habilitante, deberá ser marginada e inscrita en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

**APÉNDICE 2****DEFINICIONES ESPECÍFICAS**

Se considerarán las siguientes definiciones:

ABONADO, SUSCRIPTOR /CLIENTE-USUARIO: Aplica la definición contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

MODIFICACIONES TÉCNICAS: Se refiere a cualquier cambio de las características técnicas y de operación previamente autorizadas por la ARCOTEL.

Nota.- Todo término, palabra o expresión no requiere de definición o conceptualización expresa, para su entendimiento y aplicación. En caso de duda, la ARCOTEL definirá lo pertinente.

DECLARACIÓN DE SUJECCIÓN:

Yo, Carlos Luis Martínez Peñaherrera, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de permiso para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, así como en el ordenamiento jurídico vigente, normativo correspondiente y Resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

f).
C.C.: 1706650593



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones



RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439, el 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.
- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en su artículo 146, establece como competencia del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "8. Designar a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones de una terna que presente el Presidente del Directorio, y removerlo de ser necesario."
- Que, con oficio ARCOTEL-2015-001 de 28 de febrero de 2015, el Ing. Augusto Espín Tobar en su calidad de Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y en ejercicio de las competencias de Presidente del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, convocó a la primera sesión del Directorio de ARCOTEL, del año 2015, a celebrarse en el Edificio Institucional, el 4 de marzo de 2015, con el propósito de tratar entre otros puntos, la "Designación de la o el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones", para cuyo efecto remitió a los miembros del Directorio la correspondiente terna.
- Que, los miembros del Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, han procedido a analizar las hojas de vida remitidas en la terna presentada por el señor Presidente del Directorio.

En ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Artículo 2. Posesionar a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Artículo 3. Disponer a la Unidad del Talento Humano de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, formalice la designación de la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a cuyo efecto, previo al cumplimiento de los requisitos y formalidades de ley se expedirá y registrará la correspondiente Acción de Personal.

0004

RESOLUCIÓN 002-01-ARCOTEL-2015



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 04 de marzo de 2015.

ING. ALEXANDRA ALAVA
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

DR. JUAN VILLEGAS
SECRETARIO AD-HOC



DRA. MYRIAN L. ORTIZ B.



Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0343-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2015

PARA: Sr. Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla
Director Jurídico de Regulación

2015-05-22/9:29

Sr. Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona
Director de Planificación de las Telecomunicaciones

ASUNTO: Informes Técnico y Financiero - Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ASTRO TELECABLE VALENCIA"

De mi consideración,

En atención a la comunicación s/n de 23 de enero de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. SENATEL-2015-001200 de 28 de enero de 2015, mediante la cual el señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera remitió contestación al oficio SENATEL-DGGST-2015-0074-OF de 13 de enero de 2015, adjuntando un alcance al estudio técnico, solicitando se continúe con el trámite para obtener el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para servir a la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos, a favor del señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera, cuyo contrato de concesión inicial venció el 30 de agosto de 2012.

Al respecto, sobre la base de la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de julio de 2013, el numeral 3 del artículo 29 de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el memorando ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, me permito remitir los Informes Técnico, Anexo Técnico e Informe de Sostenibilidad Financiera de la citada solicitud de permiso, a fin de que las Direcciones Generales de Planificación de Telecomunicaciones y Jurídica emitan los informes del Plan de Gestión y Jurídico, respectivamente, posterior a lo cual dichos informes sean remitidos por la Dirección General Jurídica a la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.

Cabe señalar que el señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera, peticionario del citado sistema "ASTRO TELECABLE VALENCIA", solicita la operación de un canal local para programación propia, cuyo plan comunicacional y su alcance fueron presentados mediante comunicaciones s/n de 2 y 19 de febrero de 2015, ingresados en este Organismo con trámites No. SENATEL-2015-001405 y No. ARCOTEL-2015-000162 (HT-062) respectivamente y han sido remitidos al CORDICOM.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de

0004



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DRS-2015-0343-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2015

títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, que establece: *“Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional”*, agradeceré que la Dirección Jurídica de Regulación una vez que emita el informe legal de la citada solicitud del permiso, de ser el caso que sea favorable y de considerarlo pertinente, solicite se realice la publicación en la página Web Institucional.

Atentamente,

Ing. Diego Javier Salazar Saeteros

**DIRECTOR DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Referencias:

- SENATEL-2015-001200

Anexos:

- DATOS TECNICO.pdf
- INFORME TÉCNICO_ASTRO TELECABLE VALENCIA.pdf
- 13216_AVS_ASTRO TELECABLE_CARLOS MARTÍNEZ.pdf

gg/dn/af/jg



INFORME TÉCNICO

1. ASUNTO.

Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para servir a la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos, a favor del señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera.

2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Mediante contrato suscrito el 30 de agosto de 2002, el ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión - CONARTEL, a través de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones - SUPERTEL autorizó a favor del señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera, la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para servir a la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos.
- 2.2. Con oficio SENATEL-DGGST-2014-1142-OF de 22 de septiembre de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, sobre la base de la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de junio de 2013, el criterio legal emitido por la Dirección General Jurídica constante en el memorando DGJ-2014-2405-M de 9 de septiembre de 2014, y, el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, expedido por el CONATEL mediante Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera presente el estudio técnico, el estudio de sostenibilidad económica, Plan de Gestión y la documentación complementaria establecida en el artículo 28 de la citada Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013, para obtener la adjudicación del permiso para la operación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para servir a la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos, cuyo contrato de concesión venció el 30 de agosto de 2012.
- 2.3. Mediante comunicación s/n de 9 de diciembre de 2014, ingresada en este Organismo con trámite No. SENATEL-2014-013216 el 16 de diciembre de 2014, el señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera solicitó sobre la base de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, se otorgue el permiso para continuar operando el sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ASTRO TELECABLE VALENCIA" que sirve a la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos.
- 2.4. Con oficio SENATEL-DGGST-2015-0074-OF de 13 de enero de 2015, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones, solicitó al señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera, presente un alcance al estudio técnico justificando o rectificando las observaciones realizadas al estudio técnico presentado mediante la comunicación s/n de 9 de diciembre de 2014, ingresada con trámite No. SENATEL-2014-013216.
- 2.5. Mediante comunicación s/n de 23 de enero de 2015, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-001200 de 28 de enero de 2015, el señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera remitió contestación al oficio SENATEL-DGGST-2015-0074-OF de 13 de enero de 2015, adjuntando un alcance al estudio técnico de la citada solicitud del permiso sistema "ASTRO TELECABLE VALENCIA"

3. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

3.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
CARLOS LUIS	MARTINEZ PEÑAHERRERA

DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
ASTRO TELECABLE VALENCIA				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	VALENCIA	VALENCIA	LOS RÍOS

UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia		Cantón		Ciudad
	LOS RÍOS		VALENCIA		VALENCIA
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	AV.13 DE DICIEMBRE (JORGE HERRERA) Y AV. ARCOS PEREZ				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	57	06,89	Sur
	Longitud	79	20	59,13	Oeste
	Altura	129			m.s.n.m.

3.2. PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

RED TRONCAL

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG-500
Tendido del cable a través de:	Vía aérea a través de postes
Tipo de red:	Red Convencional

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG-11
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes

RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG-6
Tendido del cable a través de:	Vía aérea a través de postes
Modulación de canal directo:	64QAM, 256QAM, o superiores



3.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	2,4	Lineal	38	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 805	55.5° W
2	3,0	Lineal	40	C 3,7 a 4,2 GHz	SES 6	40.5° W
3	3,0	Lineal	40	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 11	43.1° W
4	3,0	Lineal	40	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 21	58° W
5	3,0	Lineal	40	C 3,7 a 4,2 GHz	EUTELSAT 117	116.8° W

3.4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CODIGO
17	Nacionales	Canales nacionales vía satélite	13	C1
		Canales nacionales vía aire	3	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
42	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	42	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros medios	0	C5
		Canales local para programación propia	1	C6
1	Locales	Canales local para guía de programación	0	C7
0	Audio	Canales de audio	0	C8
0	Valor agregado	Canales : VoD / Pague por ver/ Pague por ver impulsivo / Interactivos / mosaicos /OTROS	0	C9
60	TOTAL DE CANALES			

3.5. CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN:	Provincia		Cantón		Ciudad	
	LOS RÍOS		VALENCIA		VALENCIA	
DIRECCIÓN DEL HEAD END:	AV.13 DE DICIEMBRE (JORGE HERRERA) Y AV. ARCOS PEREZ					
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación	
	Latitud	0	57	06,89	Sur	
	Longitud	79	20	59,13	Oeste	
	Altura	129				m.s.n.m.
No. DE CANALES LOCALES:		Para Guía de Programación				0
		Para Programación Propia				1
		Total Canales Locales				1

ESPECIFICACIÓN DEL CANAL LOCAL

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	5 (76 - 82 MHz)	CANAL 7	Canal Local para Programación Propia

EQUIPOS DEL CANAL LOCAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO
1	VIDEOCÁMARA	SONY	DSR-PD100
1	VIDEOCASSETTE RECORDER DVCAM PLAYER	SONY	DSR30
1	MONITOR	SONY	PVM-14N6U
1	SWITCHER	VIDEOTEK	PRODIGY
1	GENERADOR DE CARACTERES	POWERSCRIPT	PS-4000S
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE VIDEO	VIDEOTEC	VDA-16/16A
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE AUDIO	VIDEOTEC	ADA-18F
1	CONSOLA DE AUDIO	AXEL	OXYGEN 3
1	CD PLAYER	SONY	CDPX370
2	PARLANTES	JBL	SMS1/PAC
2	MICRÓFONOS	SONY	F780/9X
1	PC	CLON	CORE I7

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO	OBSERVACION
1	VIDEOCASSETTE RECORDER	SONY	DSR30	Equipo que grabará la programación

3.6. GRILLA DE CANALES

No	CANAL	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA
1	2	54 - 60	CNN EN ESPAÑOL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
2	3	60 - 66	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
3	4	66 - 72	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
4	5	76 - 82	CANAL 7	LOCAL	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	LIBRE	C6
5	6	82 - 88	TELERAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
6	7	174 - 180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	180 - 186	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
8	9	186 - 192	ECUAVISA	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
9	10	192 - 198	EWTN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	LIBRE	C4
10	11	198 - 204	TC TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
11	12	204 - 210	GALA TV	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
12	13	210 - 216	FOX SPORTS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
13	14	120 - 126	TELEMICRO INTERNACIONAL	REPUBLICA DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4

14	15	126 - 132	FX	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
15	16	132 - 138	TNT	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
16	17	138 - 144	NATIONAL GEOGRAPHIC	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
17	18	144 - 150	CARTOON NETWORK	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
18	19	150 - 156	BABY TV LATIN AMERICA	INGLATERRA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
19	20	156 - 162	NAT GEO WILD HD LATIN AMERICA	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
20	21	162 - 168	X TIME CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
21	22	168 - 174	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
22	23	216 - 222	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
23	24	222 - 228	FOX LATIN AMERICA	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
24	25	228 - 234	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
25	26	234 - 240	MUNDO FOX	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
26	27	240 - 246	RTU	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
27	28	246 - 252	UNIVERSAL CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
28	29	252 - 258	TCM AMERICA LATINA	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	BOOMERANG	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
30	31	264 - 270	AZ CORAZON	MEXICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
31	32	270 - 276	AZ MUNDO	MEXICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
32	33	276 - 282	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
33	34	282 - 288	FOX LIFE	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
34	35	288 - 294	CINECANAL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	FILM ZONE ESTE	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
36	37	300 - 306	FOX SPORTS 2	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
37	38	306 - 312	STUDIO UNIVERSAL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
38	39	312 - 318	FOX SPORTS 3	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
39	40	318 - 324	ECUADOR TV INTERNACIONAL	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
40	41	324 - 330	SYFY LATIN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
41	42	330 - 336	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
42	43	336 - 342	LA MANA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
43	44	342 - 348	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
44	45	348 - 354	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
45	46	354 - 360	UCSG TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
46	47	360 - 366	TROPICAL TV	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
47	48	366 - 372	RT ESPAÑOL	RUSIA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
48	49	372 - 378	NICKELODEON	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
49	50	378 - 384	NICK JUNIOR LATIN AMERICA	EEUU	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
50	51	384 - 390	DISNEY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4



51	52	390 - 396	HOGAR TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
52	53	396 - 402	INTI NETWORK	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
53	54	402 - 408	LA VOZ DE MARIA	REPÚBLICA DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
54	55	408 - 414	CANAL ANTIESTRES	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
55	56	414 - 420	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
56	57	420 - 426	MI GENTE TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
57	58	426 - 432	TELE NOSTALGIA	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
58	59	432 - 438	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
59	60	438 - 444	AGROTENDENCIA	VENEZUELA	SES 6	CODIFICADO	C4
60	61	444 - 450	ESPN +	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4

4. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:

Conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción que establece: "**Cuarta.- Derechos de Permiso.-** Los valores que los permisionarios deben cancelar por concepto de derechos de permisos, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente.", el señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera, está obligado al pago de derechos por concepto del permiso, cuyos parámetros para el cobro son los siguientes:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Parroquia
	Los Ríos	Valencia	Valencia
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	54		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	1		
g (CANALES GUIA)	0		

Nota: El número de canales de video (n_v), fue determinado considerando los literales b) y c) del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008, así como el Art. innumerado a continuación del Art. 34 del Reglamento de Audio y Video por suscripción, aplicado a los canales cable No. 33 "EL CIUDADANO TV" y No. 7 "ECUADOR TV".

5. OBSERVACIONES

El señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera, peticionario del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para servir a la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos, mediante la documentación constante en los ingresos No. SENATEL-2014-013216 el 16 de diciembre de 2014 y No. SENATEL-2015-001200 de 28 de enero de 2015, cumplió con la presentación del estudio técnico, planos georeferenciados de las redes y demás requisitos técnicos establecidos en numeral 7 del art. 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, el art. 8 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción reformado con la Resolución RTV-443-20-CONATEL-2013 de 29 de agosto de 2013.

6. CONCLUSIÓN.

Considerando el estudio de ingeniería inicial, su alcance adjunto a la comunicación s/n de 23 de enero de 2015, ingresada en este Organismo con trámite No. SENATEL-2015-001200 de 28 de enero de 2015, el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para servir a la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.

La Dirección Jurídica de Regulación considerando la Resolución No. RTV-734-25-CONATEL-2014 de 22 de octubre de 2014, deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Título IV del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción.

Atentamente,



Ing. Diego Salazar Sastros.
**DIRECTOR DE REGULACIÓN DE
SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Revisado por: Ing. Daniel Núñez

Elaborado por: Ing. Santiago Guamiálamá

DATOS TECNICOS

Otorgar el permiso a favor del señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para servir a la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos, de acuerdo al siguiente detalle:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES**DATOS DEL SOLICITANTE:**

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
CARLOS LUIS	MARTINEZ PEÑAHERRERA

DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
ASTRO TELECABLE VALENCIA				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	VALENCIA	VALENCIA	LOS RÍOS

UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia		Cantón	Ciudad	
	LOS RÍOS		VALENCIA	VALENCIA	
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	AV.13 DE DICIEMBRE (JORGE HERRERA) Y AV. ARCOS PEREZ				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	57	06,89	Sur
	Longitud	79	20	59,13	Oeste
	Altura	129			m.s.n.m.

PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES**RED TRONCAL**

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG-500
Tendido del cable a través de:	Vía aérea a través de postes
Tipo de red:	Red Convencional

RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG-11
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes

RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG-6
Tendido del cable a través de:	Vía aérea a través de postes
Modulación de canal directo:	64QAM, 256QAM, o superiores

CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	2,4	Lineal	38	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 805	55.5° W
2	3,0	Lineal	40	C 3,7 a 4,2 GHz	SES 6	40.5° W
3	3,0	Lineal	40	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 11	43.1° W
4	3,0	Lineal	40	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 21	58° W
5	3,0	Lineal	40	C 3,7 a 4,2 GHz	EUTELSAT 117	116.8° W

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CODIGO
17	Nacionales	Canales nacionales vía satélite	13	C1
		Canales nacionales vía aire	3	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
42	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	42	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros medios	0	C5
1	Locales	Canales local para programación propia	1	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Audio	Canales de audio	0	C8
0	Valor agregado	Canales : VoD / Pague por ver/ Pague por ver impulsivo / Interactivos / mosaicos / OTROS	0	C9
60	TOTAL DE CANALES			

CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL**

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad
	LOS RÍOS	VALENCIA	VALENCIA
DIRECCIÓN DEL HEAD END:	AV.13 DE DICIEMBRE (JORGE HERRERA) Y AV. ARCOS PEREZ		

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	57	06,89	Sur
	Longitud	79	20	59,13	Oeste
	Altura	129			m.s.n.m.
No. DE CANALES LOCALES:		Para Guía de Programación			0
		Para Programación Propia			1
		Total Canales Locales			1

ESPECIFICACIÓN DEL CANAL LOCAL

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUSCRIPTOR)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	5 (76 - 82 MHz)	CANAL 7	Canal Local para Programación Propia

EQUIPOS DEL CANAL LOCAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO
1	VIDEOCÁMARA	SONY	DSR-PD100
1	VIDEOCASSETTE RECORDER DVCAM PLAYER	SONY	DSR30
1	MONITOR	SONY	PVM-14N6U
1	SWITCHER	VIDEOTEK	PRODIGY
1	GENERADOR DE CARACTERES	POWERSCRIPT	PS-4000S
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE VÍDEO	VIDEOTEC	VDA-16/16A
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE AUDIO	VIDEOTEC	ADA-18F
1	CONSOLA DE AUDIO	AXEL	OXYGEN 3
1	CD PLAYER	SONY	CDPX370
2	PARLANTES	JBL	SMS1/PAC
2	MICRÓFONOS	SONY	F780/9X
1	PC	CLON	CORE I7

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO	OBSERVACION
1	VIDEOCASSETTE RECORDER	SONY	DSR30	Equipo que grabará la programación

GRILLA DE CANALES

No	CANAL	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA
1	2	54 - 60	CNN EN ESPAÑOL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
2	3	60 - 66	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
3	4	66 - 72	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
4	5	76 - 82	CANAL 7	LOCAL	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	LIBRE	C6
5	6	82 - 88	TELARAMA	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
6	7	174 - 180	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
7	8	180 - 186	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1

8	9	186 - 192	ECUAVISA	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
9	10	192 - 198	EWTN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	LIBRE	C4
10	11	198 - 204	TC TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
11	12	204 - 210	GALA TV	MEXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
12	13	210 - 216	FOX SPORTS	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
13	14	120 - 126	TELEMICRO INTERNACIONAL	REPÚBLICA DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
14	15	126 - 132	FX	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
15	16	132 - 138	TNT	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
16	17	138 - 144	NATIONAL GEOGRAPHIC	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
17	18	144 - 150	CARTOON NETWORK	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
18	19	150 - 156	BABY TV LATIN AMERICA	INGLATERRA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
19	20	156 - 162	NAT GEO WILD HD LATIN AMERICA	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
20	21	162 - 168	X TIME CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
21	22	168 - 174	ENLACE	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
22	23	216 - 222	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
23	24	222 - 228	FOX LATIN AMERICA	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
24	25	228 - 234	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
25	26	234 - 240	MUNDO FOX	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
26	27	240 - 246	RTU	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
27	28	246 - 252	UNIVERSAL CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
28	29	252 - 258	TCM AMERICA LATINA	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	BOOMERANG	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
30	31	264 - 270	AZ CORAZON	MEXICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
31	32	270 - 276	AZ MUNDO	MEXICO	INTELSAT 21	LIBRE	C4
32	33	276 - 282	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
33	34	282 - 288	FOX LIFE	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
34	35	288 - 294	CINECANAL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	FILM ZONE ESTE	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
36	37	300 - 306	FOX SPORTS 2	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
37	38	306 - 312	STUDIO UNIVERSAL	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
38	39	312 - 318	FOX SPORTS 3	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
39	40	318 - 324	ECUADOR TV INTERNACIONAL	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
40	41	324 - 330	SYFY LATIN	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
41	42	330 - 336	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
42	43	336 - 342	LA MANA TV	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
43	44	342 - 348	CABLE NOTICIAS	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4

44	45	348 - 354	OROMAR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
45	46	354 - 360	UCSG TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
46	47	360 - 366	TROPICAL TV	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
47	48	366 - 372	RT ESPAÑOL	RUSIA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
48	49	372 - 378	NICKELODEON	ESTADOS UNIDOS	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
49	50	378 - 384	NICK JUNIOR LATIN AMERICA	EEUU	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
50	51	384 - 390	DISNEY CHANNEL	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4
51	52	390 - 396	HOGAR TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
52	53	396 - 402	INTI NETWORK	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
53	54	402 - 408	LA VOZ DE MARIA	REPÚBLICA DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
54	55	408 - 414	CANAL ANTIESTRES	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
55	56	414 - 420	RUMBA TV	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
56	57	420 - 426	MI GENTE TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
57	58	426 - 432	TELE NOSTALGIA	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
58	59	432 - 438	TV AGRO	COLOMBIA	SES 6	CODIFICADO	C4
59	60	438 - 444	AGROTENDENCIA	VENEZUELA	SES 6	CODIFICADO	C4
60	61	444 - 450	ESPN +	ESTADOS UNIDOS	SES 6	CODIFICADO	C4

CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:

Disponer a la Dirección Nacional Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor del señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Parroquia
	Los Ríos	Valencia	Valencia
s (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
n_v (CANALES DE VIDEO)	54		
n_a (CANALES DE AUDIO)	0		
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	1		
g (CANALES GUIA)	0		

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



SOLICITANTE:	CARLOS LUIS MARTÍNEZ PEÑAHERRERA		
NOMBRE DEL SISTEMA:	ASTRO TELECABLE VALENCIA		
SERVICIO:	SISTEMA DE AUDIO VIDEO POR SUSCRIPCIÓN		
ELABORADO POR:	ARCOTEL, DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		
TRÁMITE:	SENATEL-2014-013216 / SENATEL-2015-001200		
ÁREA DE OPERACIÓN SOLICITADA:	PARROQUIAS	CANTÓN	PROVINCIA
	VALENCIA	VALENCIA	LOS RÍOS
	19/05/2015		

ANTECEDENTES

- Mediante contrato suscrito el 30 de agosto de 2002, el ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión - CONARTEL, a través de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones - SUPATEL autorizó a favor del señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera, la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para servir a la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos.
- Mediante Memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de 2014; la Asesoría Institucional, establece que "... para atender las solicitudes relativas a permisos para la operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, la Direcciones respectivas deberán emitir los siguientes informes relacionados con los requisitos detallados en los párrafos precedentes: ... 3. Informe sobre el Plan de sostenibilidad económica - Dirección General Administrativa Financiera..."
- Mediante memorando Nro. ASNT-2014-0113-M, de 21 de mayo de 2014, la Asesoría Institucional, indica que "Como alcance al memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de este año, referente a la emisión de informes a las solicitudes de permiso de operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción y para efectos de atender dichos requerimientos, pongo en su conocimiento que a partir de la presente fecha, los informes regulares, se elaborarán de la siguiente manera: ... 3. La Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, elaborará informe del Plan de Sostenibilidad Financiera, ..."
- Con oficio SENATEL-DGGST-2014-1142-OF de 22 de septiembre de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, sobre la base de la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de junio de 2013, el criterio legal emitido por la Dirección General Jurídica constante en el memorando DGJ-2014-2405-M de 9 de septiembre de 2014, y, el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, expedido por el CONATEL mediante Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera presente el estudio técnico, el estudio de sostenibilidad económica, Plan de Gestión y la documentación complementaria establecida en el artículo 28 de la citada Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013, para obtener la adjudicación del permiso para la operación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para servir a la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos, cuyo contrato de concesión venció el 30 de agosto de 2012.
- Mediante comunicación s/n de 9 de diciembre de 2014, ingresada con trámite No. SENATEL-2014-013216 el 16 de diciembre de 2014, el señor Carlos Luis Martínez

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Peñaherrera solicitó sobre la base de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, se otorgue el permiso para continuar operando el sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ASTRO TELECABLE VALENCIA" que sirve a la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos.

- Con oficio SENATEL-DGGST-2015-0074-OF de 13 de enero de 2015, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones, solicitó al señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera, presente un alcance al estudio técnico justificando o rectificando las observaciones realizadas al estudio técnico presentado mediante la comunicación s/n de 9 de diciembre de 2014, ingresada con trámite No. SENATEL-2014-013216.
- Mediante comunicación s/n de 23 de enero de 2015, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-001200 de 28 de enero de 2015, el señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera remitió contestación al oficio SENATEL-DGGST-2015-0074-OF de 13 de enero de 2015, adjuntando un alcance al estudio técnico de la citada solicitud del permiso sistema "ASTRO TELECABLE VALENCIA".

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR

El peticionario a través de la explotación del sistema de audio y video por suscripción comercializaría el siguiente paquete en la modalidad televisión por cable:

SERVICIO 1			
	Audio y Video por Suscripción	En cable físico	Plan Básico 60 Canales

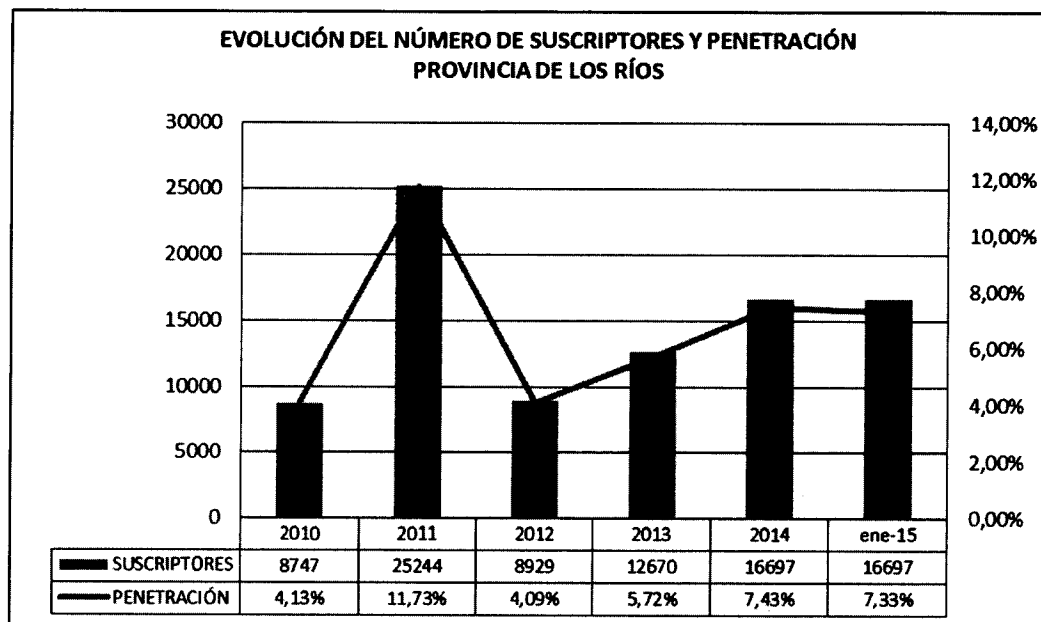
III. ANÁLISIS DE MERCADO

En razón de que el peticionario indica que la provisión del Servicio de Audio y Video por suscripción va a ser focalizado a la ciudad de Valencia, cantón Valencia provincia de Los Ríos; se presenta a continuación el análisis del mercado y demanda potencial respecto a la provisión del servicio de televisión por cable físico. Cabe indicar que el análisis se realizó tomando como fuente la información respecto del número de Concesionarios y suscriptores de Sistemas de Audio y Video bajo la modalidad de televisión por cable a enero de 2015.

A. Demanda del servicio de Televisión por cable físico.

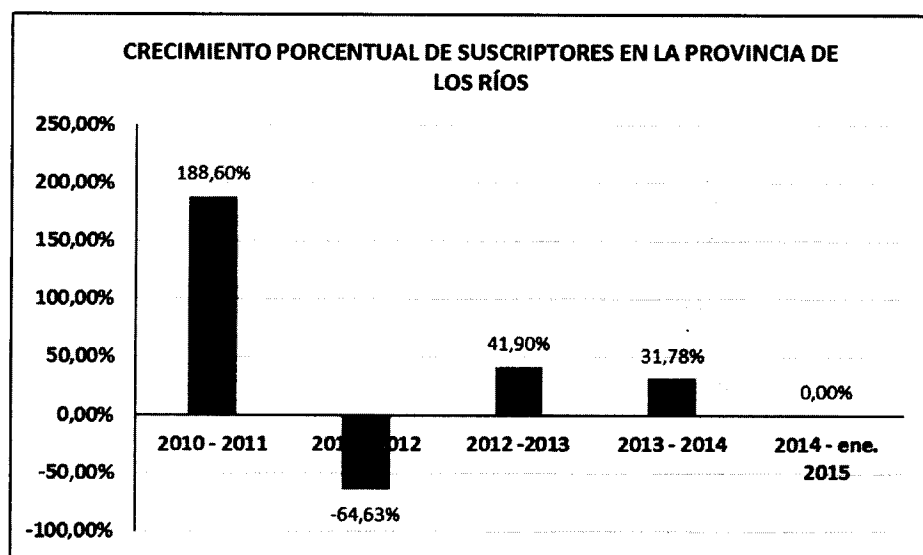
Como se puede observar en la gráfica No.1, a nivel de la provincia existe un incremento en el número de suscriptores en la modalidad de Televisión por cable físico, al igual que la penetración en este servicio, en el periodo 2010 – enero 2015, la penetración se determinó multiplicando el número de suscriptores por el promedio de personas que componen un hogar (3,80 personas/hogar)¹ y dividiendo para la población total:

¹ Número promedio por Hogar: INCE-Radatam 2010



GRAFICA 1: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A ENERO 2015.
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a enero 2015

En la provincia de Los Ríos, se aprecia una penetración a enero de 2015 del 7,33%, es decir, aproximadamente 7 de cada 100 habitantes (865.340²) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico.



**GRÁFICO 2: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DEL NUMERO DE SUSCRIPTORES
AUDIO Y VIDEO –AÑOS 2010 A ENERO 2015.**

Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a enero 2015

² INEC CENSO 2010, Proyección poblacional mensual 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



En la gráfica se puede apreciar el crecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia de Los Ríos.

En el período 2010 – 2011, se aprecia un aumento en razón de:

- Incremento del número de suscriptores del servicio:
 - CABLEVISION PARIS
 - CINE CABLE TELEVISION QUEVEDO
 - CINE CABLE TV
 - ORBITCABLE
 - QUINSALOMA TV
 - TV CAFA
 - TV CAFA
 - TV CAFA
 - TVD TELEVISION DIGITAL
 - ASTRO TELECABLE VALENCIA

En el período 2011 – 2012, se aprecia una baja en razón de:

- Disminución del número de suscriptores del servicio:
 - CINE CABLE TELEVISION QUEVEDO
 - CINE CABLE TV
 - QUINSALOMA TV
 - TV CAFA
 - TV CAFA
 - TV CAFA
 - TVD TELEVISION DIGITAL

En el período 2012 – 2013, se aprecia un incremento en razón de:

- Crecimiento del número de suscriptores de la estación:
 - CABLEVISION PARIS
 - CENTAURO TV
 - CINE CABLE TELEVISION QUEVEDO
 - CINE CABLE TV
 - MOKCHE VISION
 - QUEVEDO CABLE TV QV CABLE
 - QUINSALOMA TV
 - TV CAFA
 - TV CAFA
 - TV CAFA
 - TVD TELEVISION DIGITAL
 - TVSATVENTANAS
 - ASTRO TELECABLE VALENCIA
 - TELBA
 - PARAISO TV

En el período 2013 – 2014, se aprecia un crecimiento en razón de:

- Aumento del número de suscriptores de la estación:
 - CABLEPARAISO
 - CABLEVISION PARIS
 - CENTAURO TV
 - CINE CABLE TELEVISION QUEVEDO
 - CINE CABLE TV
 - MOKCHE VISION
 - QUINSALOMA TV

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



- TV CAFA
- TV CAFA
- TV CAFA
- TVSATVENTANAS

En el período 2014 – enero 2015, no existió variación en número de suscriptores del servicio

A nivel nacional, se aprecia una alta concentración de suscriptores en las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí y El Oro, como se observa en la siguiente gráfica:

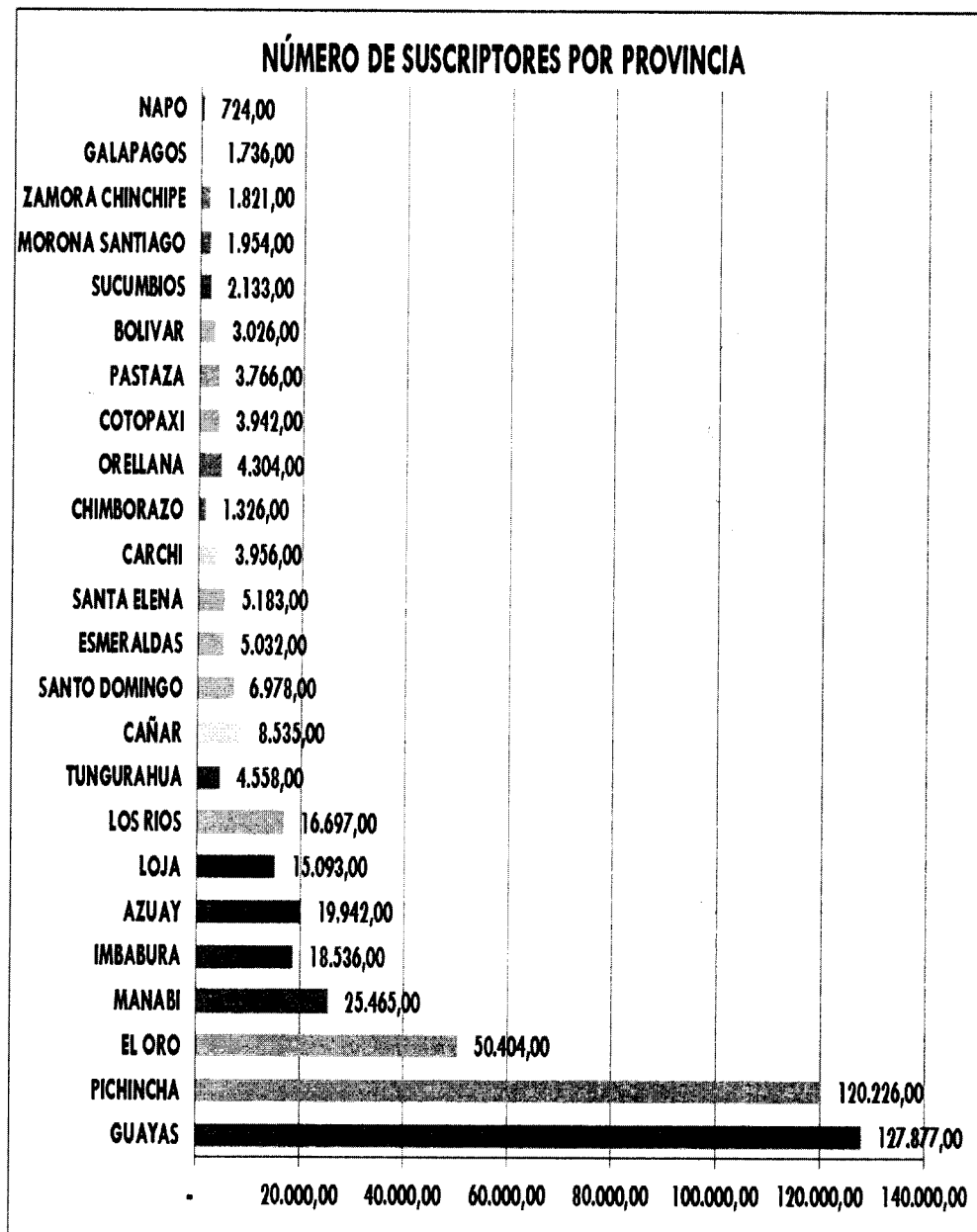


GRAFICO 3: NÚMERO DE SUSCRIPTORES MODALIDAD CABLE FÍSICO A NIVEL PROVINCIAL
Fuente: ARCOTEL, elaborado DRST-ARCOTEL, datos a enero 2015

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**

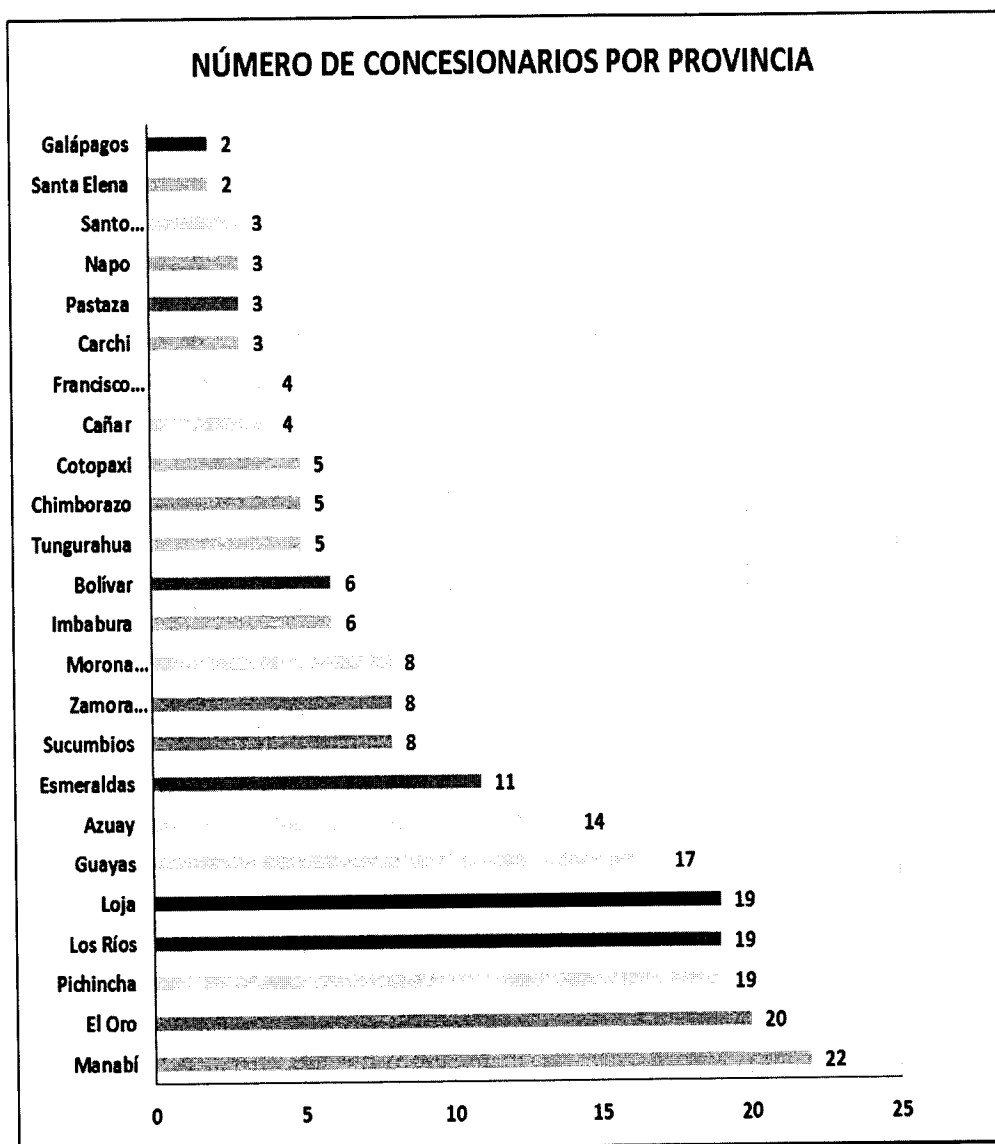


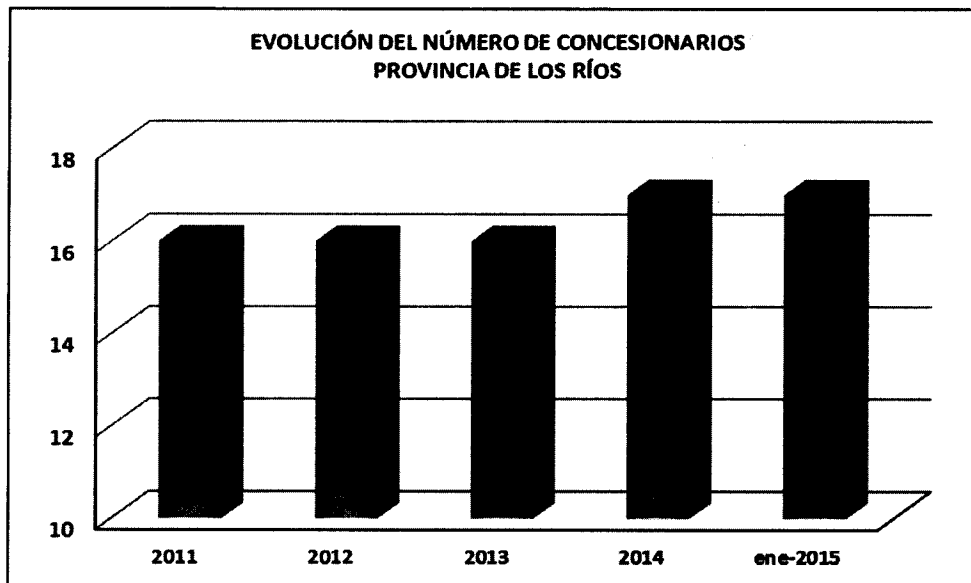
GRAFICO 4: NÚMERO DE CONCESIONARIOS A NIVEL PROVINCIAL
Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015

El mayor número de concesionarios del Servicio de Audio y Video por suscripción en modalidad Cable físico se encuentran en las provincias de Manabí, El Oro, Pichincha, Los Ríos, Loja y Guayas.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



En la provincia de Los Ríos, se aprecia que en el período 2010 a enero 2015 existe un crecimiento del número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente:



GRAFICA 5: PROVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 – ENERO 2015
Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015

Demanda potencial:

Para determinar el mercado potencial de la ciudad a ser atendida por el peticionario se debe considerar algunos aspectos:

- La parroquia Valencia cuenta con alrededor 48.131 habitantes³.
- De la población total, 15.856 habitantes se encuentran en edad de trabajar (PEA⁴).
- El 90%⁵ de su población cuenta con Necesidades Básicas Insatisfechas, es decir, que de 100 habitantes, 90 viven en condiciones de pobreza.

³ INEC CENSO 2010

⁴ INEC CENSO 2010

⁵ INEC CENSO 2010

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

TERRITORIO PROVINCIA LOS RÍOS	CANTÓN VALENCIA
Ciudad	VALENCIA
POBLACIÓN TOTAL	48.131
NÚMERO DE HOGARES =POBLACIÓN TOTAL/ (3,8 hab.)	12.666
POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA PEA[2]	15.856
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS NBI[3]	90,10%
NECESIDADES BASICAS SATISFECHAS NBS =100% - NBI	9,90%
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE =PEA*NBS	1.570
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR =DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE/ (3,8 hab.)	413
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADISTICA_ARCOTEL)	656
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO =DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR- DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	-243
DEMANDA POTENCIAL % =DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO/NÚMERO DE HOGARES	-1,92%

La demanda potencial alcanzaría el -1,92% de la población total por hogar respecto del PEA; sin embargo el solicitante puede enfocarse en los hogares que aún no han sido atendidos, que representan el 94,82% del total de hogares del Cantón Valencia. Esta apreciación se señala en razón de que el dato de hogares satisfechos (656) es superior a la demanda potencial por hogar definido con el PEA; apreciando que el gusto del consumo respecto del servicio es favorable aunque el porcentaje de NBI sea del 90,10%. Es de indicar que el solicitante es quien brinda el servicio actualmente, con un número de 656 suscriptores en la ciudad de Valencia.

B. Condiciones de la competencia en el Servicio

A enero de 2015, en la Provincia de Los Ríos se encuentran operando 17 concesionarios, en la parroquia de Valencia el principal y único proveedor del servicio es el mismo peticionario.

Tarifa planteada por el peticionario:

Solicitante "ASTRO TELECABLE VALENCIA", 60 Canales	10,00

A continuación se detallan las tarifas de mercado con las distintas opciones y planes de provisión del servicio de los concesionarios autorizados: CNT EP, CONECEL, TV CABLE y UNIVISA.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



Plan Super Plan 58 canales	\$ 15.00					\$ 0.26
Plan Super Plan 1 84 canales	\$ 23.00					\$ 0.27
Plan Super Plan 2 83 canales	\$ 23.00					\$ 0.28
Plan Plata 140 canales		\$ 18.50				\$ 0.13
Plan Oro 152 canales		\$ 22.90				\$ 0.15
Plan Oro Plus 160 canales		\$ 32.50				\$ 0.20
Plan Platino 180 canales		\$ 49.90				\$ 0.28
Plan Familiar 102 canales			\$ 12.99			\$ 0.13
Plan Básico 131 canales			\$ 14.90			\$ 0.11
Plan Premium 143 canales			\$ 21.50			\$ 0.15
Plan Básico 38 canales				\$ 12.99		\$ 0.34
Plan Digital Total 51 canales				\$ 15.99		\$ 0.31
Plan Básico 60 canales					\$ 10.00	\$ 0.17

En función de las tarifas de mercado de los concesionarios autorizados antes expuestos, se ha determinado la tarifa promedio por canal, como se indica a continuación:

TARIFA SIN IMPUESTOS /USD)	\$ 20.33	\$ 30.95	\$ 16.46	\$ 28.99	\$ 22.84
NÚMERO DE CANALES PROMEDIO	75	158	125	45	100.8
TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS (USD)	\$ 0.27	\$ 0.20	\$ 0.13	\$ 0.64	\$ 0.27

La tarifa del plan presentada por el peticionario, es 37,04% inferior respecto con la tarifa promedio en el mercado, sin embargo, es importante indicar que en el mercado hay variedad de planes y tarifas dependiendo de las distintas modalidades u ofertas de los concesionarios autorizados, donde también depende el área de cobertura de este tipo de servicios y de los gustos del consumidor.

⁶ Fuente: CNT EP. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁷ Fuente: CONECEL. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁸ Fuente: TV CABLE. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

⁹ Fuente: UNIVISA. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



C. Análisis sobre la información de mercado presentada por el peticionario:

- **Mercado a servir:** En la siguiente tabla se presenta la estimación de suscriptores del peticionario:

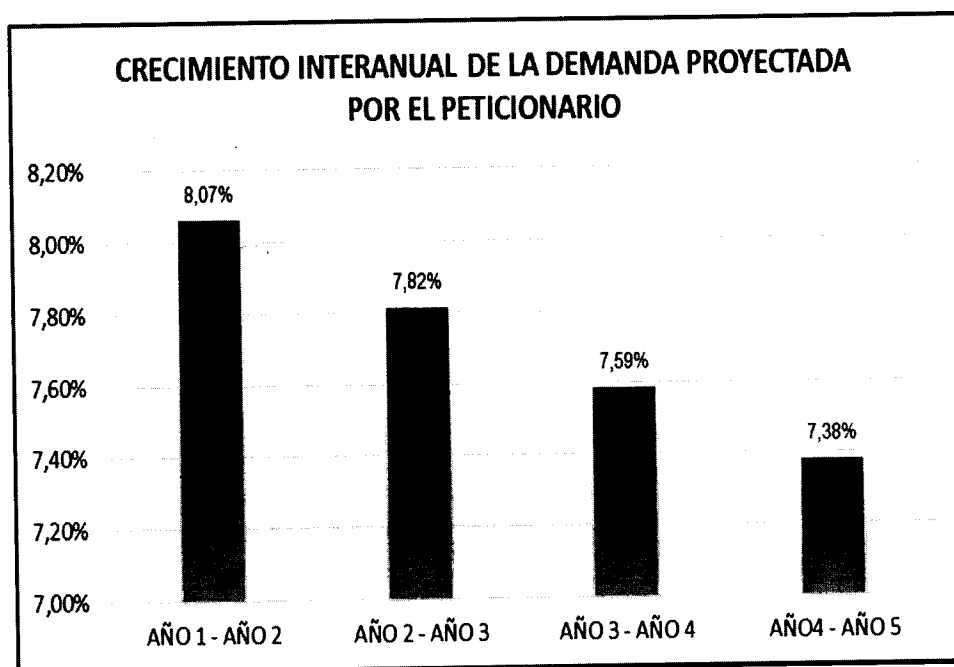


GRÁFICO 6: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DE LA DEMANDA
Fuente: Formularios del peticionario

Como se puede apreciar, la demanda objetivo presentado por la peticionaria muestra un crecimiento interanual durante los cinco años de proyección.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



IV. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN RESUMIDA GENERAL

Respecto al dimensionamiento del recurso humano el peticionario para los cinco primeros años de operación incidiría en la generación de 6 fuentes de empleo en la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos; como se indica en las siguientes tablas:

PRESUPUESTO PROYECTADO PARA RECURSOS HUMANOS

PRESUPUESTO DE RECURSOS HUMANOS

PERSONAL OPERATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
Descripción	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
Jefe y Técnico head end	1	9.600	1	9.828	1	10.055	1	10.283	1	10.510	1	10.738	1	10.965
Técnicos de mantenimiento	3	18.000	3	18.427	3	18.853	3	19.280	3	19.706	3	20.133	3	20.560
Personal Operativo	4	27.600	4	28.255	4	28.908	4	29.562	4	30.216	4	30.871	4	31.525
PERSONAL ADMINISTRATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
Descripción	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
Persona Atención al cliente	1	5.400	1	5.528	1	5.656	1	5.784	1	5.912	1	6.040	1	6.168
secretaria - cobradora	1	5.400	1	5.528	1	5.656	1	5.784	1	5.912	1	6.040	1	6.168
Personal Administrativo	2	10.800	2	11.056	2	11.312	2	11.568	2	11.824	2	12.080	2	12.336
TOTAL ANUAL	6	38.400	6	39.310	6	40.220	6	41.130	6	42.040	6	42.950	6	43.860

MANOS INDIVIDUALIZADO

AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
1	11.193	1	11.420	1	11.648	1	11.875	1	12.103	1	12.330	1	12.558	1	12.785
3	20.986	3	21.413	3	21.839	3	22.266	3	22.693	3	23.119	3	23.546	3	23.972
4	32.179	4	32.833	4	33.487	4	34.141	4	34.795	4	35.449	4	36.103	4	36.757
AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD	No.	Costos USD
1	6.296	1	6.424	1	6.552	1	6.680	1	6.808	1	6.936	1	7.064	1	7.192
1	6.296	1	6.424	1	6.552	1	6.680	1	6.808	1	6.936	1	7.064	1	7.192
2	12.592	2	12.848	2	13.104	2	13.360	2	13.616	2	13.872	2	14.127	2	14.383
6	44.771	6	45.681	6	46.591	6	47.501	6	48.411	6	49.321	6	50.231	6	51.141

La proyección presentada por el peticionario menciona lo siguiente: "Se ha considerado una variación anual en los salarios, con un incremento supuesto al de la inflación anual estimada... 2,37%".

A. Plan de inversiones

A continuación se presenta un resumen del Plan de Inversiones del peticionario:

 Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

[illegible]

004

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE



Agencia de
Regulación y Control
de las **Telecomunicaciones**

0004

B. Flujo de caja

Análisis de los ingresos proyectados:

Se aprecia que los ingresos son crecientes, sin embargo es necesario mencionar que los ingresos por instalación comprenden únicamente los nuevos suscriptores anuales, ya que la instalación es un pago único al momento inicial de la provisión (instalación) del servicio.

1. FSE-AF-002-1: CÁLCULO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS (EXPRESADO EN USD)																
Ingresos	Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos Anuales PAQUETE 1	SERVICIO	122.777	132.625	142.591	152.642	162.799	172.981	183.198	193.453	203.743	214.067	224.425	234.816	245.240	255.697	266.187
Ingresos Anuales PAQUETE 2																
Otros Ingresos	INSTALACIÓN	10.227	825	864	904	946	990	1.036	1.083	1.132	1.183	1.236	1.291	1.349	1.408	1.470
Ingresos totales (USD)		132.994	133.450	143.455	153.546	163.745	173.971	184.194	194.453	204.743	214.989	225.240	235.496	245.749	255.997	266.249

Nota: En Otros ingresos se reflejará el pago por inscripción al servicio, entre otros.

A continuación se presenta el flujo de caja planteado por el peticionario:

1. FSE-AF-007-1: FLUJO DE CAJA (EXPRESADO EN USD)																
ITEM	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	
Ingresos totales																
Costos Operacionales	78.793	75.128	79.356	85.403	89.873	94.544	99.428	104.525	109.837	115.364	121.107	127.065	133.240	139.632	146.243	153.081
Costos de Ventas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gastos Administrativos	16.800	17.236	17.803	18.321	18.851	19.394	19.950	20.517	21.097	21.689	22.293	22.909	23.537	24.177	24.829	25.493
Terminales/Equipo	2.000	2.100	2.206	2.315	2.428	2.544	2.663	2.785	2.910	3.038	3.169	3.303	3.440	3.580	3.723	3.869
Depreciación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Depreciación Anual	0	0	0	1.331	1.331	1.331	0	1.331	1.331	1.331	1.331	1.331	1.331	1.331	1.331	0
Total Amortización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EBIT	32.461	33.722	32.811	33.722	33.722	33.722	33.722	33.722	33.722	33.722	33.722	33.722	33.722	33.722	33.722	33.722
Gastos Financieros																
Participación Utilidad Trabajadores	5.304	5.839	6.072	7.151	7.700	8.002	10.245	11.124	12.259	13.546	14.993	16.609	18.403	20.387	22.569	24.957
Impuesto a la Renta	7.514	8.272	9.452	10.131	11.241	12.702	14.559	16.837	19.553	22.723	26.363	30.493	35.243	40.743	47.143	54.581
Impuesto sobre Gastos	22.413	24.111	26.357	29.143	32.569	36.636	41.453	47.031	53.381	60.523	68.477	77.265	86.919	97.479	109.087	121.783
Inversiones Totales	94.699	0	0	0	1.991	0	1.991	0	1.991	0	1.991	0	1.991	0	1.991	0
Crédito - Desembolso Inicial																
Amortizaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Flujo de Caja USD	(94.699)	22.543	24.615	26.357	27.731	25.136	26.677	25.737	24.415	23.421	26.475	24.717	26.524	25.186	21.505	24.063
Tasa de Rentabilidad	25%															

La inversión inicial efectuada en el año cero (0) se recupera en el cuarto año de operación.

El peticionario en la proyección del flujo de efectivo para los 15 años, considera una tasa de rentabilidad del 25%; el proyecto es factible económicamente al presentar un VAN de USD 38.234,60 y una Tasa Interna de Retorno TIR del 0,33%.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN
POR CABLE**



C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Del análisis de mercado efectuado, se concluye que el mercado objetivo focalizado en la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos, permitiría el desarrollo del proyecto presentado por parte del peticionario; lo que le permitiría cumplir con sus metas de conexiones propuestas.
- La solicitud del señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera, presentaría tarifas competitivas frente a la tarifa del mercado nacional.
- Con un valor presente de USD 2.298.136,77 y una Tasa Interna de Retorno TIR del 0,49%; el proyecto para la autorización del Servicio de Audio y Video por Suscripción presentado por el señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera, demostraría capacidad financiera, siempre y cuando se cumplan sus expectativas de mercado.
- Considerando el estudio de sostenibilidad económica presentado mediante comunicación s/n de 9 de diciembre de 2014, ingresada en la Ex - Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-013216 el 16 de diciembre de 2014; el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, económicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Carlos Luis Martínez Peñaherrera para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para servir en la ciudad Valencia, provincia de Los Ríos, bajo las características económicas descritas.
- El presente informe corresponde únicamente a un análisis de carácter económico y financiero, por lo que debe ser complementado con los respectivos informes jurídico, técnico; así como del análisis del Plan de Gestión previo al permiso que se otorgue.

**Ing. Diego Javier Salazar Saeteros
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN
DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

Ab. Pinedas



0004
Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0132-M

Quito, D.M., 03 de junio de 2015

PARA: Sr. Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla
Director Jurídico de Regulación

2015-06-03/14:41

ASUNTO: Informe del Plan de Gestión de "ASTRO TELECABLE VALENCIA"

De mi consideración:

En referencia al Oficio s/n de 02 de febrero de 2015, ingresado en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2015-001405 (2015/02/03), mediante el cual se remite la documentación referente al Plan de Gestión de "ASTRO TELECABLE VALENCIA", y conforme a lo solicitado por la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos, a favor del Sr. Carlos Luis Martínez Peñaherrera.

En base a la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y lo establecido en el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, al respecto, se remite a la Dirección Jurídica de Regulación el Informe del Plan de Gestión de "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para que se continúe con el trámite pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES

Referencias:

- ARCOTEL-DRS-2015-0343-M

Anexos:

- informe_plan_de_gestión_ASTRO TELECABLE VALENCIA.pdf

rh

SOLICITUD DE PERMISO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCION

INFORME DEL PLAN DE GESTIÓN DE "ASTRO TELECABLE VALENCIA"

A. ANTECEDENTES

1. La Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, establece:
 - a. El numeral 8 del Artículo 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, menciona que entre los requisitos están "8) *Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL*".
 - b. El numeral 1 del Artículo 29, Verificación de requisitos, indica que: "*La SENATEL, dentro del término de 30 días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con la condición de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo pertinente*".
 - c. El numeral 3 del Artículo 29, Procedimiento, faculta la emisión de informes por la SENATEL: "*Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes*", dentro de los cuales se halla el Informe del Plan de Gestión.
2. Según memorandos ASNT-2014-0101-M del 24 de abril de 2014 y ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, es de competencia de la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, el análisis y emisión del informe del Plan de Gestión, de acuerdo a los formatos aprobados por el CONATEL.
3. Mediante memorando ARCOTEL-DRS-2015-0343-M de 20 de mayo de 2015, la Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones remite a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones la información correspondiente al Plan de Gestión de "ASTRO TELECABLE VALENCIA".
4. Mediante Oficio s/n de 02 de febrero de 2015, trámite No. SENATEL-2015-001405 (2015/02/03), el Sr. Carlos Luis Martínez Peñaherrera, remite el Plan de Gestión pertinente al proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para servir a la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos.



B. ANÁLISIS DEL INFORME

De acuerdo los puntos señalados en el Plan de Gestión vigente para el proceso, se observa lo siguiente:

1. Información General	
1.1. Misión	Cumple correctamente con la presentación de la Misión.
1.2. Visión	Cumple correctamente con la presentación de la Visión.
1.3. Estrategias	Presenta dieciséis (16) clases de estrategia definidas en los siguientes aspectos: • Estrategia de mercado: Incluye dos estrategias para producto, una para plaza, una para precio y 3 para promoción. • Estrategia tecnológica: 3 • Estrategia de seguimiento: 3 • Estrategia de control: 4 • Estrategia de comunicación interna: 3 • Estrategia de comunicación externa: 3
1.4. Objetivos	Presenta un objetivo general. Presenta quince (15) clases de objetivos específicos; en el corto, mediano y largo plazo, divididos de la siguiente manera: • Objetivos de corto plazo: 6 • Objetivos de mediano plazo: 6 • Objetivos de largo plazo: 3
1.5. Metas	Presenta treinta (30) metas en total, divididas de la siguiente manera: • Metas de Objetivos de corto plazo: 12 • Metas de Objetivos de mediano plazo: 12 • Metas de Objetivos de largo plazo: 6
2. Público Objetivo	
Observación	Define correctamente su público objetivo. Adjunta anexos con tablas de sustentación, e incluye claramente la fuente.
3. Plan General	
3.1. Impacto social del proyecto	Presenta cinco (5) impactos sociales del proyecto, enmarcados en los siguientes aspectos: • Calidad de vida. • Información proyectos públicos. • Desarrollo productivo. • Conciencia moral. • Fuentes de empleo.
4. FODA	
Observación	El FODA contiene las cuatro partes que conforman la matriz: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

C. CONCLUSIÓN

- El Sr. Carlos Luis Martínez Peñaherrera, cumple con remitir el Plan de Gestión de "ASTRO TELECABLE VALENCIA" conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.
- Se encuentran todos los puntos que conforman el Plan de Gestión para el proceso pertinente.
- En base a los criterios establecidos en la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones para la calificación del Plan de Gestión de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, según los cuales se establece que el peticionario debe cumplir como mínimo con 70 puntos porcentuales sobre 100 para ser aprobado; la calificación obtenida por "ASTRO TELECABLE VALENCIA" es de 100 puntos porcentuales sobre 100.
- El presente Plan de Gestión tiene una alta similitud con los Planes de Gestión de "CHAVELO TV", "PASAJE TV", "TV PLUS" Y "CABLEVISION PAUTE" y "TELMODER".
- Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable**.

D. RECOMENDACIONES

- Continuar con el trámite pertinente previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para servir a la ciudad de Valencia, provincia de Los Ríos; a favor del Sr. Carlos Luis Martínez Peñaherrera.

Atentamente,



Ing. Ramiro Virgilio Valencia Barahona
DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Ing. Jimena Hernández.



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

0004

Oficio Nro. CORDICOM-SG-2015-0099-O

Quito, D.M., 05 de junio de 2015

Asunto: Notificación Resolución No. CORDICOM-PLE-2015-049

Señora Ingeniera
Ana Vanessa Proaño De La Torre
Directora Ejecutiva
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
En su Despacho

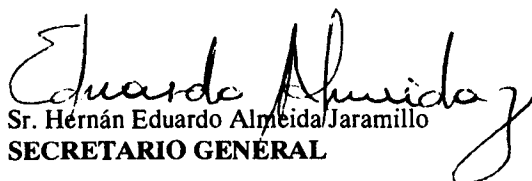
De mi consideración:

NOTIFICO a usted la Resolución No. CORDICOM-PLE-2015-049, expedida por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación el 3 de junio de 2015, mediante la cual se emitió el Informe Vinculante respecto del proyecto comunicacional presentado por el Sr. Carlos Luis Martínez Peñaherrera, para la autorización de un canal local para programación propia del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para servir en el cantón Valencia.

Adjunto al presente sírvase encontrar un ejemplar de la mencionada resolución, la que notifico a usted para los fines legales pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,


Sr. Hernán Eduardo Almeida Jaramillo
SECRETARIO GENERAL



Referencias:

- CORDICOM-CAJ-2015-0093-M

RESOLUCIÓN No. CORDICOM-PLE-2015-049

**EL CONSEJO DE REGULACIÓN Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: *"1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. (...)"*;
- Que, el artículo 17 de la Constitución de la República establece que el Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación y al efecto el numeral 1 señala que *"Garantizará la asignación a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias (...)"*; así también, el numeral 2 determina que *"Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios"*;
- Que, el artículo 226 de la Constitución señala que *"las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;
- Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Comunicación, creó el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación como *"un cuerpo colegiado con personalidad jurídica, autonomía funcional, administrativa y financiera, cuyo presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad"*;
- Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Comunicación, establece la composición del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, cuya representación contribuye a asegurar y promover el ejercicio de los derechos humanos y de participación en las políticas públicas de comunicación; considerando el enfoque de los territorios, así como las agendas nacionales para la igualdad;

AA



- Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica de Comunicación establece las atribuciones del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, entre las cuales, el numeral 8 determina: *"Elaborar el informe vinculante, en los casos previstos en esta Ley para la adjudicación o autorización de concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión abierta, y para la autorización de funcionamiento de los sistemas de audio y video por suscripción"*;
- Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Comunicación señala que *"(...) la administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado Central a través de la autoridad de telecomunicaciones (...)"*;
- Que, el artículo 110 de la Ley Orgánica de Comunicación contempla: *"La adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios de radio y televisión de señal abierta se realizarán mediante concurso público abierto y transparente en el que podrán intervenir todas las personas naturales y jurídicas que no tengan inhabilidades o prohibiciones legales. Los requisitos, criterios de evaluación y formas de puntuación del concurso público serán definidos mediante reglamento por la autoridad de telecomunicaciones, teniendo en consideración las normas establecidas en la presente Ley y la Ley de Telecomunicaciones (...)"*;
- Que, el artículo 84 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación señala que *"(...) la Autoridad de Telecomunicaciones realizará la adjudicación de concesiones y autorizaciones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta, así como la operación de sistemas de audio y video por suscripción, y la adjudicación de las frecuencias temporales que sean necesarias para la migración de televisión abierta analógica a la televisión digital terrestre, para lo cual, se seguirán los procedimientos establecidos por dicha autoridad en el reglamento que elabore para estos fines, que incluirá en todos los casos, la presentación del informe vinculante que debe elaborar el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación"*;
- Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación dispone que los *"criterios para valorar y evaluar los proyectos comunicacionales de los medios audiovisuales de señal abierta y de los servicios de audio y video por suscripción serán establecidos mediante los"*



reglamentos que para el efecto emita el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (...);

- Que, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación en uso de su facultad legal expidió el "Reglamento para la Calificación del Proyecto Comunicacional de los Solicitantes de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de Radio y Televisión de Señal Abierta"; el mismo que tiene por objeto establecer los criterios para la calificación del proyecto comunicacional para la adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación privados, comunitarios de radio y televisión de señal abierta; para la autorización de funcionamiento de un canal local de los proveedores de un sistema de audio y video por suscripción; y, para la autorización de uso temporal de frecuencias que sean necesarias para la migración de televisión abierta analógica a la televisión digital terrestre;
- Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones expidió el "Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción" que en su artículo 28 determina como requisito previo al otorgamiento del título habilitante: "(...) 9) *Proyecto Comunicacional, con determinación del nombre de medio, tipo de medio, objetivos, lugar de instalación, cobertura, propuesta de programación e impacto social que proyecta generar, únicamente en el caso que se solicite un canal local para programación propia (...)*";
- Que, el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes antes referido, en su artículo 29 señala, que en el caso de que el petionario de un sistema de audio y video por suscripción, requiera dentro del servicio la autorización de Canal Local para programación propia, se deberá contar con el Informe Vinculante respecto del proyecto comunicacional emitido por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación;
- Que, el 18 de febrero de 2015, fue publicada en el Registro Oficial Suplemento No.439, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que deroga la Ley Especial de Telecomunicaciones y todas sus reformas y el Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, la Ley de Radiodifusión y Televisión y su Reglamento General, así como las disposiciones contenidas en reglamentos, ordenanzas y demás normas que se opongan;



- Que, la referida Ley Orgánica de Telecomunicaciones en su artículo 142 dispone la creación de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones; así: *"Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes."*;
- Que, el artículo 144 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece: *"Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...)";*
- Que, mediante Resolución No.002-01-ARCOTEL-2015, de 04 de marzo 2015, se designó como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a la Ing. Ana Vanesa Proaño de la Torre;
- Que, mediante oficio Nro. ARCOTEL-DE-2015-0162-OF, de 21 de mayo de 2015, la Ing. Ana Vanessa Proaño de la Torre, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en respuesta al oficio No CORDICOM-SG-2015-0079-O, de 15 de mayo de 2015, solicita al Presidente del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación *"(...) la emisión de los informes vinculantes de los 15 planes comunicacionales para la autorización de canales locales de programación propia en sistema de audio y video por suscripción que se detallan en la tabla 1 del presente oficio y cuya documentación se remite como anexos (...)"*, entre los cuales consta el pedido realizado por el señor Carlos Luís Martínez Peñaherrera, de autorización de un canal local con programación propia del sistema de audio y video por suscripción, bajo la modalidad de cable físico, denominado "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para servir en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos;
- Que, la Coordinación Técnica del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, remite el Informe Técnico No. CORDICOM-CT-DEPC-2015-028-I sobre el Proyecto Comunicacional para la Autorización de un Canal Local con Programación Propia denominado "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para servir en la ciudad de Valencia,



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

0004

provincia de Los Ríos, elaborado por la Dirección de Evaluación de Proyectos Comunicacionales, en el cual califica el proyecto comunicacional y recomienda al Pleno del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación "(...) emitir el informe vinculante correspondiente"; y,

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, remite el Informe Jurídico No. CORDICOM-CAJ-DL-044-2015-IJ, de 26 de mayo de 2015, elaborado por la Dirección de Asesoría Legal, en el cual se recomienda al Pleno del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación calificar el proyecto comunicacional presentado por el señor Carlos Luís Martínez Peñaherrera, solicitante de la autorización de un canal local con programación propia del sistema de audio y video por suscripción, bajo la modalidad de cable físico, denominado "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para servir en el cantón Valencia , provincia de Los Ríos; y, emitir el respectivo Informe Vinculante.

En uso de sus atribuciones legales, resuelve expedir:

INFORME VINCULANTE RESPECTO DEL PROYECTO COMUNICACIONAL PRESENTADO POR EL SEÑOR CARLOS LUÍS MARTÍNEZ PEÑAHERRERA, PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN CANAL LOCAL CON PROGRAMACIÓN PROPIA DEL SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CABLE FÍSICO, DENOMINADO "ASTRO TELECABLE VALENCIA", PARA SERVIR EN LA CANTÓN VALENCIA, PROVINCIA DE LOS RÍOS.

Artículo 1.- Calificación del Proyecto Comunicacional.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del "Reglamento para la Calificación del Proyecto Comunicacional de los Solicitantes de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de Radio y Televisión de Señal Abierta", las categorías que se califican en el proyecto comunicacional son:

- a. Rejilla de programación
- b. Inclusión social
- c. Impacto social



1. Criterio de contenidos en la programación

1.a. Producción nacional y producción nacional independiente				
NORMATIVA			ASTRO TELECABLE VALENCIA	
Código del criterio reglamento	Requisito solicitado	Puntos a obtener	Requisito presentado por el medio	Puntos obtenidos
1.a.i	Se otorga el puntaje si el medio supera la emisión de 2 largometrajes de producción nacional, producción nacional independiente o iberoamericana, de conformidad con los artículos 100 y 102 de la LOC y los principios de reciprocidad con los países de América Latina.	15	No cumple.	0
1.a.ii	Se otorga el puntaje si el medio cumple con el porcentaje de producción nacional y producción nacional independiente determinado en el artículo 97 y la disposición transitoria sexta de la Ley Orgánica de Comunicación, que exige: al segundo año debe incorporarse el 40% de contenidos con esas características. El Reglamento de criterios de calificación requiere que al menos el 80% sea transmitido en franja familiar y de responsabilidad compartida.	15	No cumple.	0
1.a.iii	Según los criterios de progresividad, al segundo año de entrada en vigencia la LOC, el 40% de programas de producción nacional y producción nacional independiente deben tener contenidos educativos, formativos, culturales y de entretenimiento que eliminen estereotipos, respeten los derechos humanos y la dignidad de las personas, y difundan valores, costumbres y tradiciones de pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios.	15	No cumple.	0

1.b. Contenidos interculturales en la programación	
NORMATIVA	ASTRO TELECABLE VALENCIA



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

0004

Código del criterio reglamento	Requisito solicitado	Puntos a obtener	Requisito presentado por el medio	Puntos obtenidos
1.b.i	Se otorga el puntaje si el medio supera el 5% de programación de producción nacional y producción nacional independiente que tenga contenido intercultural que exprese y refleje la cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias.	10	No cumple.	0

1.c. Prevalencia de contenidos formativos, educativos y culturales en la programación				
NORMATIVA			ASTRO TELECABLE VALENCIA	
Código del criterio reglamento	Requisito solicitado	Puntos a obtener	Requisito presentado por el medio	Puntos obtenidos
1.c.i	Prevalencia de contenidos formativos, educativos y culturales en la programación dentro de la franja horaria familiar. Se otorga 10 puntos si el medio supera el 10%; 15 puntos si supera el 15%; 20 puntos si supera el 20%; y, 30 puntos si supera el 30%.	Entre 0 y 30	No cumple.	0
1.c.ii	Prevalencia de contenidos formativos, educativos y culturales en la programación dentro de la franja de responsabilidad compartida. Se otorga 10 puntos si el medio supera el 10%; 15 puntos si supera el 15%; 20 puntos si supera el 20%; y, 30 puntos si supera el 30%.	Entre 0 y 30	No cumple.	0
1.c.iii	Prevalencia de contenidos informativos en la programación dentro de la franja familiar y de responsabilidad compartida. Se otorga 10 puntos si el medio supera el 10%; 15 puntos si supera el 15%; 20 puntos si supera el 20%; y, 30 puntos si supera el 30%.	Entre 0 y 30	No cumple.	0
1.c.iii.5	Se acredita 30 puntos si el Proyecto Comunicacional del medio supera el 30% de contenidos informativos dentro del tiempo comprendido en la franja horaria para adultos.	30	No cumple.	0
a	Puntos por Programación	175		0



Según el criterio de contenidos en la programación, el medio alcanzó 0 puntos que se fundamentan en la calificación y evaluación del Proyecto Comunicacional conforme lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 1 del artículo 3 del *"Reglamento para la calificación del Proyecto Comunicacional de los solicitantes de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios de radio y televisión de señal abierta"*.

2. Criterio de inclusión

NORMATIVA			ASTRO TELECABLE VALENCIA	
Código del criterio reglamento	Requisito solicitado	Puntos a obtener	Requisito presentado por el medio	Puntos obtenidos
2.a	Se otorga 10 puntos por la incorporación de cada mecanismo de acceso de las personas con discapacidad a los contenidos comunicacionales.	20	El medio menciona la incorporación de 2 mecanismos de acceso a contenidos comunicacionales para personas con discapacidad.	20
2.b	Se otorga el puntaje, si el medio se compromete a incluir, a partir del segundo año de otorgado el permiso, un 50% de mujeres en la nómina permanente.	15	No cumple.	0
2.c	Se otorga el puntaje, si el medio se compromete a incluir a partir del segundo año de otorgado el permiso, el 10% de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, montubios y afroecuatorianos en la nómina permanente.	15	No cumple.	0
2.d	Se otorga el puntaje, si el medio se compromete a incluir a partir del segundo año de otorgado el permiso, a personas con discapacidad en la nómina de trabajadores permanentes, en un porcentaje superior al establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades.	15	No cumple.	0
Puntos por Inclusión		65		20

Según el criterio de inclusión social, el medio alcanzó 20 puntos que se fundamentan en la calificación y evaluación del Proyecto Comunicacional, conforme lo establecido en los literales a), b), c) y d) del numeral 2, del artículo 3 del *"Reglamento para la calificación del Proyecto Comunicacional de los"*



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

0004

solicitantes de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios de radio y televisión de señal abierta”.

3. Criterio de Impacto Social

NORMATIVA			ASTRO TELECABLE VALENCIA	
Código del criterio reglamento	Requisito solicitado	Puntos a obtener	Requisito presentado por el medio	Puntos obtenidos
3.a	Se otorga el puntaje, si el medio presenta al menos el 10% de contenidos informativos con temas de equidad de género, interculturalidad, diversidad, inclusión, participación y promoción de la cultura de paz, donde se impulsen derechos y se genere protagonismo de los grupos de atención prioritaria y de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.	15	No cumple.	0
3.b	Se otorga el puntaje, si el Proyecto Comunicacional del medio incluye contenidos informativos, formativos, culturales, educativos y de entretenimiento que no sean de producción nacional o producción nacional independiente, que promuevan la eliminación de estereotipos de género, etarios y raciales.	15	No cumple.	0
3.c	Se otorga el puntaje, si el medio se compromete a contar con el 50% de mujeres, entre el personal encargado de la producción y difusión de noticias, a partir del segundo año de otorgado el permiso.	20	No cumple.	0
3.d	Se otorga el puntaje, si el medio incluye espacios de capacitación y jornadas de profesionalización para editores y editoras, periodistas, y demás trabajadores de la comunicación.	15	El medio menciona incluir espacios de capacitación y jornadas de profesionalización para editores y editoras, periodistas, y demás trabajadores de la comunicación.	15



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

0004

3.e	Se otorga el puntaje, si el Proyecto Comunicacional del medio incluye espacios de educomunicación para mejorar la calidad de vida y promover la igualdad de personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos.	15	El medio presenta 1 programa con espacios de educomunicación para mejorar la calidad de vida y promover la igualdad de personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos; durante 5 horas, tiempo aire que equivale al 7,65% de la parrilla de programación.	15
Puntos por Impacto Social		80		30
Calificación total		320		50

Según el criterio de impacto social, el medio alcanzó 30 puntos, calificación que se fundamenta en la evaluación del Proyecto Comunicacional conforme lo establecido en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 3, del artículo 3 del *"Reglamento para la calificación del Proyecto Comunicacional de los solicitantes de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios de radio y televisión de señal abierta"*.

CONCLUSIONES

- El Proyecto Comunicacional presentado por el Sr. Carlos Luis Martínez Peñaherrera, para la autorización de un canal propio denominado "ASTRO TELECABLE VALENCIA", tiene 21 programas de los cuales 4, que equivalen al 19,05%, son informativos; 2, que constituyen el 9,52%, son formativos/educativos/culturales; y, 15, que representan el 71,43% son de entretenimiento. El medio no presenta contenidos deportivos, publicitarios ni de opinión.
- Del total de la programación, 2 programas que corresponden al 9,52%, son de producción nacional; 6, que representan el 28,57%, son de producción nacional independiente; 2, que equivalen al 9,52%, son de producción iberoamericana; y 11, que constituyen el 52,39%, son de producción internacional.
- De los programas presentados, 17, que representan el 80,95%, se transmiten en la franja familiar; y 4, que equivalen al 19,05% se transmiten en la franja de responsabilidad compartida. El medio no transmite programación en la franja horaria para adultos.

EST



CONSEJO DE REGULACIÓN
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN

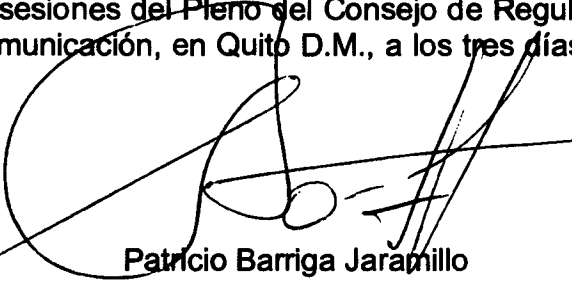
0004

- d) La calificación total que el obtiene el solicitante es **50/320** puntos, que equivalen al 15,63% de la puntuación del proyecto comunicacional, conforme al siguiente detalle:
1. En el criterio de contenidos de la programación, el medio no obtuvo puntos.
 2. En el criterio de inclusión obtuvo 20 de 65 puntos, que equivalen al 30,77% de la puntuación.
 3. En el criterio de impacto social obtuvo 30 de 80 puntos, que equivalen al 37,50% de la puntuación.

Artículo 2.- Emitir el Informe Vinculante respecto del proyecto comunicacional presentado por el señor Carlos Luís Martínez Peñaherrera, solicitante de la autorización de un canal local con programación propia del sistema de audio y video por suscripción, bajo la modalidad de cable físico, denominado "ASTRO TELECABLE VALENCIA", para servir en la cantón de Valencia, provincia de Los Ríos.

Artículo 3.- Notifíquese la presente Resolución a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Dada en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, en Quito D.M., a los tres días del mes de junio de dos mil quince.


Patricio Barriga Jaramillo
Presidente

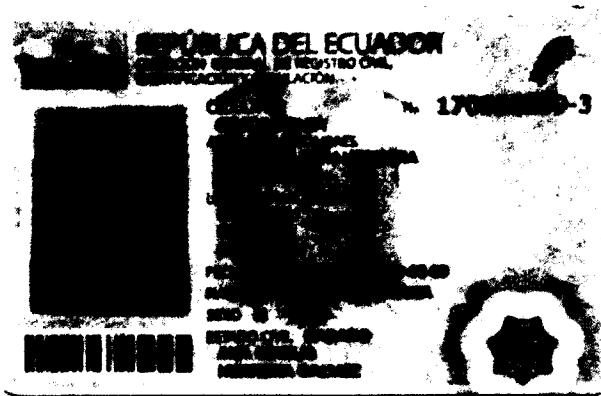
Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación


Eduardo Almeida
Secretario General



[Handwritten mark]

0004



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
CÉDULA N. 170000000-3
NOMBRE: [REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]
FECHA DE EXPIRACIÓN: [REDACTED]
FOTO: [REDACTED]

019
019 - 0211
NÚMERO DE CERTIFICADO
MARTINEZ PERAHERRERA CARLOS LUIS
LOS RIOS
PROVINCIA
VALENCIA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
VALENCIA
ZONA
1
ZONA
1
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

0004

NÚMERO RUC: 1706650693001
APELLIDOS Y NOMBRES: MARTINEZ PEÑAHERRERA CARLOS LUIS

NOMBRE COMERCIAL: ASTRO TELECABLE VALENCIA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: SN
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: SN

FEC. NACIMIENTO: 09/10/1959
FEC. INSCRIPCIÓN: 25/01/2000
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 25/01/2000
FEC. ACTUALIZACIÓN: 11/10/2012
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

TRANSMISION DE SONIDO E IMAGENES POR CABLE

Provincia: LOS RIOS Canton: VALENCIA Parroquia: VALENCIA Calle: AV. 13 DE DICIEMBRE Numero: 425 Interseccion: ARCOS PEREZ Referencia: A VEINTE METROS DE LA FERRETERIA VALENCIA Telefono: 091993714

SN

- * ANEXO ICE MENSUAL
- * ANEXO PVP
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN ICE-SERVICIOS DE TELEVISIÓN PREPAGADA
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	REGIONAL LITORAL SUR LOS RIOS	CERRADOS	1